



408 140

ORDENANZA MUNICIPAL No. 601

Mariano Melgar, 18 FEB 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11-01-2016

VISTO:

La División de Control, Recaudaciones y Contribuciones de la Gerencia de Administración Tributaria con Informe No. 200-2015-DCRyC-MDMM, propone la aprobación de la Ordenanza que establece el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, los Gobiernos Locales tienen facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, como lo determina el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que debe concordarse con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, según el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo No. 133-2013-EF, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran.

Que, dentro de la política fiscal de la actual gestión ésta considera conveniente motivar a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles beneficios e incentivos tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, teniendo en consideración la situación económica del país, según se desprende del Informe No. 200-2015-DCRyC-MDMM de la División de Control, Recaudación y Contribuciones de la Gerencia de Administración Tributaria, de fojas 01.

Que, dentro de este contexto constitucional y legal merituando el precitado informe de la División de Control, Recaudaciones y Contribuciones de la Gerencia de Administración Tributaria, de fojas 01, con la conformidad de la Gerencia de Administración, y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, existen razones atendibles para aprobar la propuesta de Ordenanza que establece el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios para el ejercicio del 2016.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación



Municipal, Informe No. 025-2015-GAJ-MDMM y estando a lo acordado por **Unanimidad** por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11/01/2016, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA:

APROBAR EL PROGRAMA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2016” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR”

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el “Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios 2016” de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, que consta de 12 Artículos y 2 Disposiciones Finales; que forman parte de la presente.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal sea publicada en el Diario Judicial de la jurisdicción, y en la Página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

[Signature]
Abog. Kerthe A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

[Signature]
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

000015

PROGRAMA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2016

Artículo 1º AMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran comprendidos dentro de los beneficios de la presente ordenanza todos los contribuyentes afectos al pago de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; inclusive los que tengan deudas en cualquier estado, es decir, en procesos de reclamación ó apelación, previo desistimiento de tales recursos.

Asimismo, los que se encuentran en ejecución coactiva, e inclusive aquellos que se encuentren en proceso de embargo o inscritos en registros públicos con medida cautelar, previo pago de los gastos y costas procesales que correspondan, siempre y cuando este proceso no sea consecuencia de pronunciamiento del Tribunal Fiscal.

Artículo 2º FINALIDAD

Establecer un régimen de beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Mariano Melgar, con el fin de motivar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Artículo 3º DEFINICIONES

CONTRIBUYENTES AFECTOS. Son aquellas personas naturales o jurídicas que tiene obligaciones tributarias (Impuestos, Arbitrios y Contribuciones) frente a la entidad

CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS.- Se considera a aquellos contribuyentes que se encuentren en cualquier régimen pensionario y son propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, el cual está destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual. (Art. 19 del Dec. Leg. 776)

CONTRIBUYENTES EN RIESGO SOCIAL.- Se entiende por riesgo social la situación económica y/o de salud precaria del contribuyente y su entorno familiar, así como la imposibilidad de revertirla en el corto plazo y que implica una inminente exclusión social por indigencia. Asimismo, se considerará también como contribuyente en riesgo social a los adultos mayores de 65 de escasos recursos, no pensionistas

DESCUENTOS.- Los descuentos son las rebajas o deducciones que se pueden realizar sobre el monto de una deuda determinada bajo el establecimiento de ciertas condiciones de pago sobre tributos y variables que un gobierno local tiene facultad

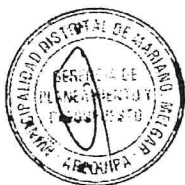
CONDONAR - Acción de perdonar la cancelación total o parcial sobre algunas deudas tributarias dentro de las facultades de los gobiernos locales

Artículo 4º.- TRIBUTOS CONSIDERADOS PARA LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS OTORGADOS

Los tributos respecto de los cuales debe considerarse estos beneficios en la presente Ordenanza son: Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo y Multas e Intereses tributarios.

ARTÍCULO 5.- CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS.

Condónese, a los contribuyentes afectos, multas e intereses moratorios al 100%, por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, siempre que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, respecto de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Contribución por Obras Públicas, en lo que corresponda.



Condónese el 98.5 % de la Multa a los Contribuyentes Pensionistas acogidos al beneficio del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que no hayan cumplido con la obligación formal de presentar la correspondiente Declaración Jurada de Autoavaluo para fines del Impuesto Predial dentro del plazo correspondiente.

Artículo 6° DEL BENEFICIO DE LOS DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SERENAZGO

El beneficio de los descuentos se producirá por pagos al contado y adelantados del periodo fiscal vigente.

Artículo 7°.- DE LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS POR PAGOS AL CONTADO Y ADELANTADOS DEL PERIODO FISCAL VIGENTE

Para los contribuyentes afectos que no tengan deuda por impuesto predial de años anteriores y estén al día en el pago del Impuesto Predial del periodo fiscal 2016, se beneficiaran con los descuentos en los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines; y por Serenazgo, de acuerdo al plazo y forma de pago siguiente:

A. PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS

- Descuento del 25% en Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines 2016. y Serenazgo 2016 si pagan el total de estos tributos hasta el 31 de Marzo del 2016.

B. PARA CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS

Establecer un descuento de 15% de arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines, y Serenazgo, siempre que presenten su Declaración Jurada de Autoavalúo y paguen la totalidad de dichos tributos hasta el 31 de marzo de 2016.

ARTICULO 8.- PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL

Aprobar la condonación del 100% de la deuda tributaria a los contribuyentes del distrito de Mariano Melgar que se encuentren en situación de riesgo social. El beneficio comprende únicamente la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2015, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo y Contribuciones por Obras Publicas, el cual incluye el tributo insoluto y el interés moratorio.

El Beneficio otorgado por la presente Ordenanza se aplica a todas las personas naturales, sociedades conyugales y adultos mayores de 65 años, no pensionistas, en condición de propietarios o poseedores de un solo predio, el cual deberá estar destinado únicamente a casa-habitación del beneficiario.

Para evaluar la condición de los contribuyentes que soliciten ser declarados en situación de riesgo social la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, verificará además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural, sociedad conyugal propietaria o poseedora de un solo predio, destinado a casa habitación
- b) El domicilio fiscal debe coincidir con la dirección del predio.
- c) El valor del autoavaluo del predio del solicitante no debe de exceder de 15 UIT.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) El contribuyente presentará una solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.
- b) La Gerencia de Promoción Social evaluará el caso de acuerdo a los criterios técnicos
- c) Con los resultados de la evaluación La Gerencia de Desarrollo y Promoción Social emitirá la Resolución correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la



068714

solicitud, remitiendo la misma a la Gerencia de Administración Tributaria para la emisión del Informe Técnico, el cual será remitido a Sesión de Concejo Municipal, para su aprobación.

ARTÍCULO 11. DE LAS EXCEPCIONES

No se encuentran comprendidos en los beneficios de descuento por Arbitrios Municipales y Serenazgo, establecidos en la presente Ordenanza las Personas Jurídicas, contribuyentes inafectos al pago del impuesto predial y aquellos contribuyentes que hayan apelado ante el Tribunal Fiscal la Resolución de Determinación, Orden de Pago, o cualquier otro documento referido a su deuda tributaria.

ARTICULO 12 VIGENCIA

La presente ordenanza empezará a regir desde el 01 de Enero del 2016 y tendrá vigencia hasta 31 de Marzo del 2016 en lo que sea aplicable; los plazos específicos fijados en la misma pueden ser prorrogados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Despacho de Alcaldía, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe y complemente las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y a proponer algunas modificaciones y normas complementarias a fin de mejorar la presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Edwin
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE